
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A-28060903]

Denominación Social:

[**CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.**]

Domicilio social:

[CASTELLO, 77, 5ª PLANTA MADRID]

A. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO EN CURSO

A.1. Explique la política vigente de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso. En la medida que sea relevante se podrá incluir determinada información por referencia a la política de retribuciones aprobada por la junta general de accionistas, siempre que la incorporación sea clara, específica y concreta.

Se deberán describir las determinaciones específicas para el ejercicio en curso, tanto de las remuneraciones de los consejeros por su condición de tal como por el desempeño de funciones ejecutivas, que hubiera llevado a cabo el consejo de conformidad con lo dispuesto en los contratos firmados con los consejeros ejecutivos y con la política de remuneraciones aprobada por la junta general.

En cualquier caso, se deberá informar, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- Descripción de los procedimientos y órganos de la sociedad involucrados en la determinación y aprobación de la política de remuneraciones y sus condiciones.
- Indique y en su caso, explique si se han tenido en cuenta empresas comparables para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Información sobre si ha participado algún asesor externo y, en su caso, identidad del mismo.

La Política de Remuneraciones vigente fue aprobada por la Junta General de 19 de junio de 2019, siendo modificada por la Junta General de 20 de junio de 2020, incluyendo las modificaciones que se señalan en el apartado A.2 siguiente del presente Informe Anual de Remuneraciones 2020.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 529 novodecies y concordantes de la LSC, para la determinación y aprobación de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprueba el correspondiente informe sobre la misma y eleva la Propuesta de Política Remuneraciones al Consejo de Administración, que la somete a la aprobación por la Junta General.

En relación con los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales, la Política de Remuneraciones determina su retribución dentro del sistema previsto estatutariamente, e incluye el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de ellos por su mera condición de Consejeros.

En relación con los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas (Consejeros Ejecutivos) la Política de Remuneraciones contempla la cuantía de la retribución fija anual, los parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos.

Cualquier remuneración que perciban los Consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas ha de ser acorde con la Política de Remuneraciones vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente apruebe la Junta General.

Los principios generales en los que sustenta la Política de Remuneraciones son:

- El equilibrio y la moderación.
- El alineamiento con las prácticas retributivas generalmente aceptadas.
- El seguimiento, en general, de las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo relativas a remuneraciones de los Consejeros.
- La compatibilidad con (i) una gestión adecuada y eficaz del riesgo, no ofreciendo incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de riesgo tolerado, y con (ii) la estrategia empresarial, objetivos, valores e intereses a largo plazo del Grupo, evitando posibles conflictos de intereses, y
- El sometimiento a las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas.

La Política de Remuneraciones distingue la remuneración de los Consejeros en su condición de tales y la remuneración de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

La retribución de los Consejeros en su condición de tales se basa en los siguientes principios:

- Suficiencia para compensar su dedicación, cualificación y responsabilidad, pero sin que sea tan elevada como para comprometer su independencia.
- Relación con la dedicación efectiva.
- Vinculación con la responsabilidad y el desarrollo de sus funciones por los distintos Consejeros.
- Ausencia de componentes variables, salvo en determinados supuestos.
- Carácter incentivador, pero en cuantía que no condicione la independencia.

- Tener en cuenta, como referencia, criterios de mercado, en atención a la retribución prevista para Consejeros de sociedades cotizadas con las que se pueda establecer alguna comparación.

Por lo que se refiere a la remuneración a los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas, las mismas se basan, en los siguientes principios:

- Recompensar el desempeño de las funciones con una oferta integral de elementos dinerarios y no dinerarios que atienda a la diversidad de necesidades y expectativas en el entorno profesional, y que sirva como herramienta para la comunicación de los objetivos organizativos y empresariales.
- Alinear el desempeño con los objetivos del grupo en los diferentes horizontes temporales, incentivando la sostenibilidad de los resultados.
- Reconocer la capacidad de creación de valor, así como las competencias y perfil personal.
- Fomentar una cultura de compromiso con los objetivos del grupo, teniendo en cuenta que la aportación tanto personal como del equipo es fundamental.
- Evaluar con criterios homogéneos el desarrollo profesional y los resultados de la actuación.
- Retribuir de manera equitativa y competitiva, teniendo presente las responsabilidades del puesto y un posicionamiento de mercado flexible, para poder atraer y fidelizar a los mejores profesionales.
- Revisar los sistemas y progresos retributivos para, en su caso, introducir las adaptaciones necesarias, atendiendo a los resultados y capacidad de motivación.

En el ejercicio 2019, en el que se aprobó la actual Política de Remuneraciones, se realizó una comparativa con las retribuciones de los Consejeros de otras sociedades cotizadas, siendo éste uno de los principios en los que se basa la retribución de los Consejeros en su condición de tales.

Para la modificación de la Política de Remuneraciones, aprobada por la Junta General de 18 de junio de 2020, no se ha considerado necesario realizar un nuevo estudio, sin perjuicio de que la Política de Remuneraciones de la sociedad mantenga su alineamiento con las de empresas similares.

- **Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a lo fijos (mix retributivo) y qué criterios y objetivos se han tenido en cuenta en su determinación y para garantizar un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración.** En particular, señale las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, las medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad y medidas previstas para evitar conflictos de intereses.

Asimismo, señale si la sociedad ha establecido algún período de devengo o consolidación de determinados conceptos retributivos variables, en efectivo, acciones u otros instrumentos financieros, un período de diferimiento en el pago de importes o entrega de instrumentos financieros ya devengados y consolidados, o si se ha acordado alguna cláusula de reducción de la remuneración diferida aun no consolidada o que obligue al consejero a la devolución de remuneraciones percibidas, cuando tales remuneraciones se hayan basado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta.

En relación con los Planes de retribución variable plurianual de 2018, 2019 y 2020, en el presente momento no resulta posible determinar la importancia relativa de la retribución variable sobre la fija de los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas, puesto que, las retribuciones variables aprobadas por la Junta General el 18 de junio de 2018, el 17 de junio de 2019 y 18 de junio de 2020 todavía no se han materializado, ya que se devengarán, en cada caso, al tercer año de su establecimiento, por lo que no es posible su cuantificación.

En 2020, la importancia relativa de la retribución variable plurianual generada en el periodo 2017-2020 (que fue cero) y la retribución variable anual de dicho ejercicio, en relación con la Retribución Fija de 2020 de los Consejeros que desempeñaban funciones ejecutivas, fue del 8%.

La Política de Remuneraciones prevé que la remuneración de los Consejeros debe guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tenga en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables, debiendo estar orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad, incorporando las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

Las retribuciones en favor de los Consejeros por su condición de tales, así como las establecidas por su participación en las Comisiones del Consejo, están establecidas en importes moderados, especialmente si se comparan con las establecidas para otras sociedades cotizadas.

La retribución variable anual se basa en el establecimiento de una serie de parámetros que permiten evaluar el desempeño y el nivel de cumplimiento, así como en el diferimiento de la mitad de la retribución devengada. Los parámetros y ponderación aplicados son los siguientes:

- Evolución en el año natural del Valor Neto de los Activos (NAV) de Alba, medido de forma absoluta respecto a un objetivo (ponderación del 25%).
- Retorno total para el accionista (evolución del NAV más dividendos), medidos de forma relativa, respecto al retorno total para el accionista del Ibex-35 (ponderación del 25%).
- Generadores de valor (ponderación 50%): considerando como tales, la ejecución de la estrategia internacional, el seguimiento de las inversiones existentes, el análisis y ejecución de inversiones y desinversiones, y la gestión corporativa.

Para fijar la retribución variable plurianual se atiende a los siguientes criterios:

- La retribución de los Consejeros ejecutivos tendrá en cuenta la gestión realizada por los mismos y los resultados obtenidos con ella.
- Para la cuantificación de ésta retribución se tendrá en consideración la creación de valor para el accionista, atendiendo a la evolución del valor neto de los activos de la Compañía.
- La retribución variable de los Consejeros ejecutivos guardará relación con el desempeño profesional de los mismos y no derivará simplemente de la evolución general de los mercados.

Para reducir la exposición a riesgos excesivos, el Consejo de Administración tiene acordado que las decisiones de inversión y desinversión se tomen de forma colegiada, por el propio Consejo de Administración, si superan los doscientos millones de euros, o por la Comisión de Inversiones, cuando las operaciones superen los límites fijados para los dos Directores Generales, que adoptarán estas decisiones, de forma mancomunada, sólo para importes por debajo de cincuenta, veinticinco o diez millones de euros, según la inversión de que se trate.

En consecuencia, ningún Consejero Ejecutivo puede adoptar decisiones que puedan implicar riesgo para la Sociedad.

Para atender a los resultados a largo plazo de la sociedad, el sistema de retribución variable plurianual establecido para los Consejeros Ejecutivos y el personal de la Sociedad que acuerde el Consejo de Administración, está ligado a la evolución del Valor Neto de los Activos (NAV) de la sociedad, con vencimiento a los tres años de su aprobación. Esos planes se materializan, a discreción de la Sociedad, mediante pagos en efectivo, concesión de opciones sobre acciones y/o entrega de acciones. Esta retribución se percibe en función del número de unidades asignadas, con el fin de vincularles de manera más directa al proceso de creación de valor para los accionistas de Corporación Financiera Alba, S.A. Anualmente se establece un número máximo de unidades a adjudicar.

El sistema de retribución variable plurianual, previsto para los Consejeros ejecutivos y el personal de la Sociedad que determine el Consejo de Administración, lleva implícito un periodo de diferimiento de pago, dado que no se procederá a abonar la retribución variable correspondiente hasta que no hayan transcurrido tres años desde la fecha en que el Consejo de Administración acuerda poner en marcha el sistema de retribución variable plurianual aprobado por la Junta General de accionistas. Este diferimiento en el pago de las retribuciones variables plurianuales permite comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Asimismo, la retribución variable anual tiene previsto un diferimiento en el pago para la mitad de la devengada en cada ejercicio, que se convierte en unidades sobre el Valor Neto de los Activos (NAV) de la Sociedad, que se harán efectivas, junto con la revalorización y los dividendos, no antes de cinco años desde su devengo y no más tarde de ocho años desde el mismo, a elección del beneficiario.

Tanto en la Política de Remuneraciones, aprobada en 2019 y modificada en 2020, como en los contratos de los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas está previsto un pacto de recuperación de retribuciones variables satisfechas ("clawback"), en caso de que (i) la retribución variable sea satisfecha atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad al momento en que sea satisfecha (por ejemplo, en base a eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo que minoren los resultados), (ii) se haya producido una actuación fraudulenta por parte del Consejero, o (iii) el Consejero haya causado un daño grave a la Sociedad interviniendo culpa o negligencia grave, por el que la Sociedad tendrá derecho a reclamar al Consejero la devolución de los correspondientes componentes de la retribución variable. En tal caso, la reclamación podrá realizarse en un plazo de tres años a contar desde el momento en que la Sociedad hubiera satisfecho la remuneración variable que sea objeto de reclamación.

- **Importe y naturaleza de los componentes fijos que se prevé devengarán en el ejercicio los consejeros en su condición de tales.**

Según la Política de Remuneraciones vigente, las remuneraciones de los Consejeros por su condición de tales son las siguientes:

La remuneración de los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales consistirá en 100.000 euros anuales, cada uno.

Asimismo, se establecen las siguientes retribuciones adicionales:

Para el Presidente, 300.000 euros anuales.

Para los Vicepresidentes, 200.000 euros anuales.

Para los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, 25.000 euros anuales y para su Presidente, 35.000 euros anuales.

Para los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, 15.000 euros anuales y para su Presidente, 25.000 euros anuales.

Para los miembros de la Comisión de Inversiones, 30.000 euros anuales y para su Presidente, 50.000 euros anuales.

Además, se establece una remuneración adicional de 15.000 euros anuales, con el mismo sistema de devengo que la retribución anual, por la participación en cualquier Comisión distinta de las mencionadas, que pueda establecerse.

Los importes indicados son fijos, no dependiendo del número de reuniones que se celebren a lo largo del año. En caso de que la pertenencia al Consejo de Administración no se extienda a todo el año, los importes se prorratean por trimestres.

El importe anual de las retribuciones fijas que se prevé se devengará para los Consejeros en su condición de tales, en el ejercicio 2021, asciende a 2.240.000 euros.

- **Importe y naturaleza de los componentes fijos que serán devengados en el ejercicio por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.**

Dentro del máximo previsto en la Política de Remuneraciones vigente, la Retribución Fija de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas consistirá en un importe bruto anual que ascenderá en 2021 a:

- Retribución Fija del Secretario del Consejo: 406.748 euros anuales.
- Retribución Fija de Consejero con otras funciones ejecutivas: 516.850 euros anuales.

La Retribución Fija se actualiza a principios de cada año natural por acuerdo del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, mediante el incremento en, al menos, el mismo porcentaje que el establecido en el Índice de Precios al Consumo. La Retribución Fija se abona en 14 mensualidades.

El importe máximo de la Retribución Fija del conjunto de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas podría ascender, según la Política de Remuneraciones del Consejo, a 1.600.000 euros anuales.

Se computarán dentro de las Retribución Fija cualesquiera cantidades que el Consejero que desarrolle funciones ejecutivas pueda percibir de la Sociedad como Consejero en su condición de tal o por cualquier otro cargo o función en otras empresas o entidades filiales, participadas o vinculadas, en cuyo importe se reducirá la cantidad abonada directamente por la Sociedad.

- **Importe y naturaleza de cualquier componente de remuneración en especie que será devengado en el ejercicio incluyendo, pero no limitado a, las primas de seguros abonadas en favor del consejero.**

Según la Política de Remuneraciones vigente, los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en Corporación Financiera Alba tendrán derecho a las coberturas que se indican a continuación, contratando la Sociedad las correspondientes pólizas de seguro, que tendrán la consideración de remuneración en especie.

El importe máximo de la Remuneración en especie del conjunto de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas podría ascender, según la Política de Remuneraciones del Consejo, a 500.000 euros anuales.

Los componentes de la remuneración en especie son los siguientes:

- a) Cobertura anual del sistema alternativo de pensiones
- b) Seguro de vida, accidentes e invalidez
- c) Seguro de enfermedad del Consejero, su cónyuge y sus hijos.

El importe anual de las remuneraciones en especie que se prevé se devengarán en el ejercicio 2021 asciende a 40.000 euros.

- **Importe y naturaleza de los componentes variables, diferenciando entre los establecidos a corto y largo plazo. Parámetros financieros y no financieros, incluyendo entre estos últimos los sociales, medioambientales y de cambio climático, seleccionados para determinar la remuneración variable en el ejercicio en curso, explicación de en qué medida tales parámetros guardan relación con el rendimiento, tanto del consejero, como de la entidad y con su perfil de riesgo, y la metodología, plazo necesario y técnicas previstas para poder determinar, al finalizar el ejercicio, el grado efectivo de cumplimiento de los parámetros utilizados en el diseño de la remuneración variable, explicando los criterios y factores que aplica en cuanto al tiempo requerido y métodos para comprobar que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de cualquier otro tipo a las que estaba vinculado el devengo y la consolidación de cada componente de la retribución variable.**

Indique el rango en términos monetarios de los distintos componentes variables en función del grado de cumplimiento de los objetivos y parámetros establecidos, y si existe algún importe monetario máximo en términos absolutos.

Los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en Corporación Financiera Alba pueden ser beneficiarios, a discreción de la Sociedad, de dos tipos de retribución variable:

1) Retribución variable anual.

Se trata de una retribución variable basada en el establecimiento de una serie de parámetros que permiten evaluar el desempeño y el nivel de cumplimiento, así como en el diferimiento de la mitad de la retribución devengada, que se convierte en unidades sobre el Valor Neto de los Activos (NAV) de la Sociedad, que se harán efectivas, junto con la revalorización y los dividendos, no antes de cinco años desde su devengo y no más tarde de ocho años desde el mismo, a elección del beneficiario.

Para la generación del incentivo conjunto ("Bonus pool"), al comienzo del ejercicio se asigna un objetivo de cumplimiento a cada destinatario ("Bonus target") y, finalizado el ejercicio, el Consejo determina el nivel de logro de los objetivos para todo el equipo entre 0% y 125%. El "Bonus pool" se calcula multiplicando el nivel de logro por la suma de los "Bonus target". Anualmente se pueden revisar los objetivos.

Para el cálculo del incentivo conjunto se tienen en cuenta los siguientes parámetros:

- Evolución en el año natural del valor neto de activos (VNA) de Corporación Financiera Alba, medido de forma absoluta respecto a un objetivo (ponderación 25%).
- Retorno total para el accionista (evolución VNA más dividendos), medido de forma relativa, respecto al retorno total para el accionista del Ibex-35 (ponderación 25%).
- Generadores de valor (ponderación 50%), considerando como tales: la ejecución de la estrategia internacional; el seguimiento de las inversiones existentes; el análisis y ejecución de inversiones y desinversiones; y la gestión corporativa.

El Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y en función del "Bonus target" y de la evaluación del rendimiento asignará la parte del "Bonus pool" que corresponda a los Directores Generales. El resto se repartirá del mismo modo, pero a propuesta de los Directores Generales.

De acuerdo con la Política de Remuneraciones del Consejo, el importe máximo de la Retribución Variable anual del conjunto de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas será de 1.000.000 de euros anuales. No obstante, el máximo real para la retribución variable anual en 2021 es de 60.000 euros.

En el caso de bajas voluntarias antes del cierre del ejercicio se perderá el derecho a percibir la retribución variable anual, y en el caso de que se produzca durante el periodo de diferimiento, al menos, deberán haber transcurrido cinco años del mismo para no perder el derecho. Si la baja es por causa de un despido, se perderá la retribución, tanto la del ejercicio como la diferida. Si se trata de bajas sin causa (fallecimiento, jubilación, invalidez) se conserva el derecho a la retribución variable anual y se liquidará en el mes siguiente al hecho causante.

En la Retribución variable anual se tienen en cuenta parámetros no financieros, ya que las cuestiones de gobierno corporativo, medioambientales y sociales están previstas en la Política de Inversiones y en el Código Ético y de Conducta de Alba, como principios orientadores de su actividad, que se tienen en consideración para la evaluación de los "Generadores de valor" antes mencionados (ponderación 50%).

Dadas las características de la retribución variable anual, y la forma de adoptar las decisiones de inversión y desinversión en la Compañía, no se puede decir que un Consejero ejecutivo tenga un determinado perfil de riesgo o que genere un riesgo en particular.

2) Retribución variable plurianual.

Los planes de retribución variable plurianual están ligados a la evolución del Valor Neto de los Activos (NAV) de la Sociedad, y se establecen a favor de los Consejeros ejecutivos, de los Consejeros que representen a Alba en sociedades filiales, participadas o vinculadas, de los directivos y de otro personal que acuerde la Sociedad. Dichos planes pueden materializarse, a elección de la Sociedad, mediante pagos en efectivo, concesión de opciones sobre acciones y/o entrega de acciones.

Actualmente, en los planes de retribución variable plurianual en vigor está previsto que se liquiden en efectivo, aunque, a elección de la Sociedad, podrán liquidarse mediante el pago en acciones valoradas a la cotización del cierre del día anterior a aquel en que se transmitan a los Consejeros.

Cuando la retribución variable se materialice en planes de opciones sobre acciones o en planes de entrega de acciones, dichos planes tendrán las siguientes características principales: se concederán de forma gratuita; la liquidación podrá realizarse por diferencias; y serán intransmisibles, salvo excepciones.

De acuerdo con la Política de Remuneraciones aplicable al año en curso, aprobada por la Junta General el 17 de junio de 2019, y modificada por la Junta General de 18 de junio de 2020, la retribución variable se podrá establecer todos los años y su vencimiento podrá ser plurianual, y tendrá en cuenta la diferencia entre el Valor Neto de los Activos (NAV) "inicial" (NAV "inicial") y el Valor Neto de los Activos "final" (NAV "final") de la Sociedad, que se calculará valorando los activos de Corporación Financiera Alba, S.A. con los criterios que fije el Consejo de Administración, deduciendo la autocartera y sin tener en cuenta los impuestos derivados de la teórica liquidación.

Para establecer el NAV "inicial" y el NAV "final" de Alba se atiende a la valoración de los activos de la Sociedad, siguiendo los siguientes criterios:

- El perímetro de consolidación estará formado por Corporación Financiera Alba, S.A. y las sociedades participadas en más de un 50%.
- Sociedades cotizadas: la cotización de cierre del día de cálculo
- Sociedades no cotizadas: el valor determinado en el informe referido a 30 de junio realizado por el experto independiente.
- Inmuebles: el valor de tasación referido a 30 de junio determinado por experto independiente.
- Resto de activos y pasivos: a valor contable, excepto la provisión que por la retribución variable plurianual se hubiera registrado en las cuentas de la sociedad, y aquellos de carácter fiscal relacionados con el Impuesto sobre Sociedades.

Para calcular el NAV "inicial" se tendrá en cuenta el valor neto de los activos medio por acción de Alba durante las diez sesiones bursátiles anteriores al "día inicial" del Plan.

El "día inicial" del Plan será el día que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración para la implementación del mismo.

Para calcular el NAV "final" se tendrá en cuenta el valor neto de los activos medio por acción de Alba durante las diez sesiones bursátiles anteriores al "día final" del Plan, que será el día en el que transcurran el número de años establecidos en el Plan desde el "día inicial" del mismo.

El importe máximo de la Retribución Variable plurianual del conjunto de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas podría alcanzar, según la Política de Remuneraciones del Consejo, los 9.000.000 de euros anuales.

En el caso de que al vencimiento de un plan no se obtenga resultado positivo, el NAV "inicial" del plan que se apruebe, en su caso, como sucesor del que hubiera vencido, se calculará con un mínimo equivalente al 90 por ciento del NAV "inicial" del plan vencido. Esta previsión no ha sido aplicada en el ejercicio 2020, de acuerdo con la Disposición Transitoria de la Política de Remuneraciones, introducida para atender a las especiales circunstancias del mercado de valores como consecuencia de la crisis producida por la COVID-19 (ver apartado A.2).

La retribución variable plurianual no tiene en cuenta parámetros no financieros. Los parámetros descritos no guardan una relación directa con el rendimiento de cada Consejero Ejecutivo individualmente, pero sí con el de la entidad.

Dadas las características de los sistemas de retribución variable, y la forma de adoptar las decisiones de inversión y desinversión en la Compañía, no se puede decir que un Consejero Ejecutivo tenga un determinado perfil de riesgo o que genere un riesgo en particular.

En los Planes de retribución variable plurianual a los que se refiere con detalle el apartado B.7 del presente Informe (referidos a los años 2018, 2019 y 2020) el rango en términos monetarios en el que puede oscilar la retribución variable plurianual deriva del límite máximo de la citada retribución, que será el 30% del valor liquidativo inicial para el Plan 2018 y del 50% para el Plan 2019, y del 50% del Valor NAV "inicial" para el Plan 2020. Los rangos monetarios para los distintos Planes serán los siguientes:

- Para 2018: entre 0 y 3.183.000 euros.
- Para 2019: entre 0 y 4.235.000 euros.
- Para 2020: entre 0 y 3.736.000 euros.

Teniendo en cuenta la evolución del valor liquidativo final a la fecha del presente informe, se prevé que en el ejercicio 2021 se devengue la retribución variable plurianual correspondiente al Plan 2018, que se describe en el Apartado B.7., con un importe de 41.000 euros (para el conjunto de los beneficiarios).

Pacto de recuperación de retribuciones variable satisfechas ("clawback"). La Política de Remuneraciones del Consejo contempla la posibilidad de la recuperación de las retribuciones variables satisfechas en caso de que (i) la retribución variable sea satisfecha atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad al momento en que dicha retribución variable sea satisfecha, (ii) se haya producido una actuación fraudulenta por parte del Consejero, o (iii) el Consejero haya causado un daño grave a la Sociedad interviniendo culpa o negligencia grave. En estos casos la Sociedad tendrá derecho a reclamar al Consejero que desempeñe funciones ejecutivas la devolución de los correspondientes componentes de la retribución variable (la reclamación podrá realizarse en un plazo de tres años a contar desde el momento en que la Sociedad hubiera satisfecho la remuneración variable que sea objeto de reclamación).

- **Principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo.** Entre otra información, se indicarán las contingencias cubiertas por el sistema, si es de aportación o prestación definida, la aportación anual que se tenga que realizar a los sistemas de aportación definida, la prestación a la que tengan derecho los beneficiarios en el caso de sistemas de prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado, o derivado de la terminación de la relación contractual, en los términos previstos, entre la sociedad y el consejero.

Se deberá indicar si el devengo o consolidación de alguno de los planes de ahorro a largo plazo está vinculado a la consecución de determinados objetivos o parámetros relacionados con el desempeño a corto y largo plazo del consejero.

En la Política de Remuneraciones se contemplan, para los Consejeros Ejecutivos, dos posibles sistemas de previsión, uno, de prestación definida y, otro, de aportación definida, según que la relación sea anterior o posterior a 01-01-2017. No obstante, el Consejero que en la actualidad disfruta de un sistema de previsión, lo tiene de prestación definida. Se externalizan con compañías de seguros.

Se resumen a continuación las características de los dos sistemas.

A. Sistema de previsión de prestación definida.

A.1. Sistema alternativo de pensiones: Al cumplir la edad legal de jubilación, el Consejero podrá ser jubilado a petición propia o por decisión de la Sociedad, que, con independencia de la pensión de la SS, abonará una renta anual y vitalicia por importe del 35% de la Retribución Fija ("Pensión por Jubilación"). Si se jubila anticipadamente de forma voluntaria, tendrá derecho a la renta anual y vitalicia citada, devengada a esa fecha.

A.2. Pensión por Invalidez: Si se declara la invalidez permanente del Consejero, percibirá una renta vitalicia equivalente a la Pensión por Jubilación en el año de la invalidez.

A.3. Pensión de Viudedad: Si fallece el Consejero estando en activo, el cónyuge recibirá una renta anual por importe del 21% de la Retribución Fija que le hubiera correspondido al Consejero en el año de su fallecimiento. Si fallece estando en situación de incapacidad o jubilado, el cónyuge

percibirá una renta anual equivalente al 60% de la que viniera percibiendo el Consejero en el año de su fallecimiento. El derecho del cónyuge viudo a la Pensión de Viudedad se regulará por las normas de la SS.

A.4. Pensión de Orfandad: Si al fallecer el Consejero, sobrevivieran, además del cónyuge, hijos que puedan percibir pensión de orfandad, se abonará a cada uno de ellos, mientras cumplan los requisitos, una pensión por cada hijo de un importe equivalente al 7% de la Retribución Fija, en el año del fallecimiento. La acumulación de la Pensión de Viudedad y/o de las Pensiones de Orfandad no podrá superar el 35% de la Retribución Fija que le hubiera correspondido al Consejero en el año de su fallecimiento. Para los huérfanos declarados discapacitados, la Pensión de Orfandad se mantendrá hasta su recuperación, independiente de su edad. Si el huérfano/s lo fuera de ambos progenitores, el de mayor edad de los que tuvieran derecho a la Pensión de Orfandad, percibirá la renta que correspondería al cónyuge viudo de Pensión de Viudedad, y los restantes huérfanos la Pensión de Orfandad antes reseñada. En este caso, los huérfanos tendrán derecho a la Pensión de Orfandad que les corresponda hasta que cada uno de ellos cumpla la edad reglamentaria, que se ampliará hasta los 25 años, si estuvieran estudiando. El importe a percibir por los huérfanos no podrá superar el 35% de la Retribución Fija que le hubiese correspondido al Consejero en el año de su fallecimiento.

B. Sistema de previsión de aportación definida.

B.1. Sistema alternativo de pensiones: Al cumplir la edad legal de jubilación, el Consejero podrá ser jubilado a petición propia o por decisión de la Sociedad, y tendrá derecho a la provisión matemática derivada de las aportaciones pactadas. El máximo de esa provisión matemática será el capital necesario para comprar una renta vitalicia (anual, fija y reversible al 60% a favor del cónyuge viudo y del 20% para cada huérfano, con el límite del 100% conjunto) cuyo importe sea el 35% de la Retribución Fija del año en que se produzca la jubilación. Si el Consejero se jubila anticipadamente de forma voluntaria, tendrá derecho a percibir la provisión matemática mencionada.

B.2. Pensión por invalidez: Si se declara la invalidez permanente del Consejero, tendrá derecho al cobro del 100% de la provisión matemática prevista en B.1., en el año en que se produzca la invalidez.

B.3. Pensión de Viudedad: Si fallece el Consejero estando en activo, su cónyuge tendrá derecho al 60% de la provisión matemática prevista en B.1., referida al año del fallecimiento. El derecho del cónyuge a la prestación por Viudedad se regulará por las normas de la SS.

B.4. Pensión de Orfandad: Si al fallecer el Consejero, sobrevivieran, además del cónyuge, hijos que puedan percibir pensión de orfandad, cada uno de ellos tendrá derecho a una renta temporal equivalente al 20% de la que correspondería al Consejero en situación de jubilación de acuerdo con B.1., y referida al año del fallecimiento. La acumulación de las prestaciones por Viudedad y Orfandad no podrá superar, en ningún caso, el 35% de la Retribución Fija pagada al Consejero. En caso de huérfanos discapacitados, la Pensión de Orfandad a abonar se mantendrá hasta su recuperación, independiente de su edad. Si el huérfano/s lo fuera de ambos progenitores, el de mayor edad de los que tuvieran derecho a la Pensión de Orfandad, percibirá la renta que correspondería al cónyuge viudo de Pensión de Viudedad, y los restantes huérfanos la Pensión de Orfandad antes reseñada. En este caso, los huérfanos tendrán derecho a la Pensión de Orfandad que les corresponda hasta que cada uno de ellos cumpla la edad reglamentaria, que se ampliará hasta los 25 años, si los beneficiarios se hallan dedicados exclusivamente a cursar estudios. El importe a percibir por los huérfanos no podrá superar el límite fijado en B.1.

C. El importe máximo de aportaciones por la Sociedad a los sistemas de previsión sería, según la Política de Remuneraciones del Consejo, de 1.500.000 de euros anuales. Los beneficiarios sólo percibirán las prestaciones si a su jubilación permanecen en la plantilla o en el Consejo de Administración o en algunas de las sociedades dependientes. El devengo o percepción de las prestaciones no se vincula con la consecución de determinados objetivos o parámetros. No se dispone aún de la información sobre la aportación para 2021, pero en 2020 no fue necesario realizar aportaciones al sistema.

- **Cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado o derivado de la terminación de la relación contractual en los términos previstos entre la sociedad y el consejero, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, así como cualquier tipo de pactos acordados, tales como exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización, que den derecho al consejero a cualquier tipo de percepción.**

La Política de Remuneraciones vigente prevé respecto a las condiciones básicas de los contratos de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad, las siguientes cláusulas relativas a indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el Consejero:

- Si al cesar el Consejero en el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas contractualmente se le encomienda el desempeño de otras funciones, también ejecutivas, mantendrá las retribuciones pactadas en su contrato, salvo que, de mutuo acuerdo, se pacten otras distintas.

- Si al cesar el Consejero en el desempeño de las funciones ejecutivas reanudase su vigencia alguna relación laboral anterior, y se decidiese también la terminación de esa relación laboral, la indemnización a abonar en caso de extinción de la relación por voluntad de la Sociedad se ajustará a la normativa laboral, pero no será inferior al importe del fondo constituido como complemento de pensión, (de acuerdo con lo previsto en el sistema de previsión que sea aplicable, según el caso), o al importe de una anualidad de la Retribución Fija, incrementada en un doceavo de dicha anualidad por cada año transcurrido desde la fecha de antigüedad en el Grupo, según el que sea superior.

- Si al cesar el Consejero en el desempeño de las funciones ejecutivas no existiera alguna relación laboral que reanudara su vigencia, el Consejero tendrá derecho a una indemnización equivalente al importe de una anualidad de la Retribución Fija, incrementada en un doceavo de dicha anualidad por cada año transcurrido desde la fecha de antigüedad en el Grupo, con un máximo de dos anualidades, pero de esa cantidad se deducirá el importe del fondo constituido como complemento de pensión (de acuerdo con lo previsto en el sistema de previsión que sea aplicable, según el caso), que le corresponderá completo, en todo caso.

- La indemnización no se abonará hasta que la sociedad haya podido comprobar que el Consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento que puedan estar establecidos.

Asimismo, se establecen los siguientes pactos de exclusividad: La prestación de servicios se basa en la dedicación exclusiva del Consejero, que no podrá prestar sus servicios para ninguna otra entidad, aun cuando su actividad no sea concurrente con la de la Sociedad, salvo consentimiento

previo de ésta. En el supuesto de que se autorizara el ejercicio de otras actividades y éstas fueran remuneradas, el importe de dicha remuneración podrá ser deducido de la retribución del Consejero, cuando así lo decida la Sociedad al conceder la autorización.

No se establecen pactos de no concurrencia post-contractual ni de permanencia.

- Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual, salvo que se hayan explicado en el apartado anterior.

Las condiciones básicas de los contratos de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en Corporación Financiera Alba son las siguientes:

- Duración del contrato: indefinida.
- Plazos de preaviso: quince días, como regla general.
- Dedicación: exclusiva.
- Retribuciones:
 - Retribuciones fijas: Está compuesta por una retribución fija anual dineraria (Retribución Fija) que se incrementa anualmente con el Índice de Precios al Consumo. También se computan como retribuciones fijas las cantidades que se perciban de la Sociedad como consejero en su condición de tal o por cualquier cargo o función en filiales, participadas o vinculadas, en cuyo importe se reducirá la cantidad abonada por la Sociedad.
 - Retribuciones variables. Se establecen dos tipos de retribuciones variables: una anual y, otra, plurianual. A estas retribuciones se ha hecho referencia en los Puntos 2 y 6 del presente apartado A.1.
 - Retribuciones en especie. A este tipo de retribuciones se ha hecho referencia en el Punto 5 del presente apartado A.1.
- Indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Se ha explicado en el punto anterior del presente apartado A.1.
- Pacto de recuperación de retribuciones variable satisfechas ("clawback"). En caso de que (i) las retribuciones variables sean satisfechas atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad al momento en que dichas retribuciones variables sean satisfechas (por ejemplo, en base a eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo que minoren los resultados), (ii) se haya producido una actuación fraudulenta por parte del Consejero, o (iii) el Consejero haya causado un daño grave a la Sociedad interviniendo culpa o negligencia grave, la Sociedad tendrá derecho a reclamarle la devolución de los correspondientes componentes de la retribución variable. La reclamación podrá realizarse en un plazo de tres años a contar desde el momento en que la Sociedad hubiera satisfecho la remuneración variable que sea objeto de reclamación.

El sistema de previsión aplicable a los Consejeros ha quedado expuesto en el Punto 7 del presente apartado A.1.

- La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria que será devengada por los consejeros en el ejercicio en curso en contraprestación por servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

No existe.

- Otros conceptos retributivos como los derivados, en su caso, de la concesión por la sociedad al consejero de anticipos, créditos y garantías y otras remuneraciones.

No existe.

- La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria prevista no incluida en los apartados anteriores, ya sea satisfecha por la entidad u otra entidad del grupo, que se devengará por los consejeros en el ejercicio en curso.

Para los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas, la Política de Remuneraciones prevé la posibilidad de un Complemento Especial. En este sentido, el Consejo, por razones extraordinarias, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puede establecer un complemento a favor de uno o varios de estos Consejeros, abonable de una sola vez, y que no podrá superar en conjunto el importe de 1.000.000 euros.

En el ejercicio en curso no se prevé abonar ninguna retribución por este concepto.

A.2. Explique cualquier cambio relevante en la política de remuneraciones aplicable en el ejercicio en curso derivada de:

- Una nueva política o una modificación de la política ya aprobada por la Junta.
- Cambios relevantes en las determinaciones específicas establecidas por el consejo para el ejercicio en curso de la política de remuneraciones vigente respecto de las aplicadas en el ejercicio anterior.
- Propuestas que el consejo de administración hubiera acordado presentar a la junta general de accionistas a la que se someterá este informe anual y que se propone que sean de aplicación al ejercicio en curso.

El Consejo de Administración, dentro de lo previsto en la Política de Remuneraciones vigente ha aprobado, al principio del ejercicio en curso, la actualización de la retribución fija de los Consejeros ejecutivos.

La Junta General de 18 de junio de 2020 aprobó una modificación de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobada en 2019. De acuerdo con dicha modificación se ha mantenido para los Consejeros que realicen funciones ejecutivas y los que representen a Alba en órganos de administración de entidades filiales participadas o vinculadas, el sistema de retribución variable plurianual, considerando más adecuado y correcto técnicamente que la referencia del mismo no sea el valor liquidativo de la sociedad, sino el valor neto de sus activos (NAV). Asimismo, atendiendo a la evolución reciente de los mercados de valores, que ha excedido de lo considerado una evolución ordinaria, se ha considerado que el mantenimiento para el año 2020 de un límite mínimo al valor "inicial" que esté basado en el valor "inicial" del sistema anterior que venza en el año que se apruebe uno nuevo, y cuyo resultado haya sido negativo, haría que la retribución perdiera su sentido, puesto que resultaría prácticamente imposible que el sistema pudiera llegar a tener un resultado positivo, para lo que se incluyó una Disposición Transitoria en la Política de Remuneraciones.

Asimismo, la introducción en 2019 de una retribución variable anual ha llevado aparejada la reducción del número de unidades que se asignarán a los destinatarios de la retribución variable plurianual, en comparación con ejercicios anteriores, de manera que se limita el crecimiento del conjunto de las retribuciones variables, aún en el caso de cumplimiento máximo de los objetivos que se establezcan. En el ejercicio en curso continúa concurriendo la nueva retribución variable anual con la retribución variable trienal ya acordada para 2018, por lo que se sigue aplicando el régimen transitorio establecido al efecto.

El Consejo de Administración tiene previsto presentar a la Junta General las siguientes propuestas en materia de retribuciones: (i) propuesta de aprobación del presente Informe de Remuneraciones del ejercicio 2020; (ii) propuesta de aprobación del sistema de retribución variable plurianual referenciado al valor neto de los activos (NAV) para el ejercicio 2021 (similar al acordado en los años anteriores) y (iii) en función del momento de la aprobación del Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras Normas Financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las Sociedades Cotizadas (BOCG de 07-09-2020) se propondrá la modificación de la Política de Remuneraciones del Consejo para adaptarla a las nuevas previsiones legales que se establezcan.

A.3. Identifique el enlace directo al documento en el que figure la política de remuneraciones vigente de la sociedad, que debe estar disponible en la página web de la sociedad.

https://www.corporacionalba.es/wp-content/uploads/2019/06/2019_ALBA_Politica_DE_REMUNERACIONES.pdf

- A.4.** Explique, teniendo en cuenta los datos facilitados en el apartado B.4, cómo se ha tenido en cuenta el voto de los accionistas en la junta general a la que se sometió a votación, con carácter consultivo, el informe anual de remuneraciones del ejercicio anterior.

El Informe Anual de Remuneraciones del ejercicio 2019 fue aprobado por el 99,67 % de los votos emitidos en la Junta General de 2020, por lo que no se estima necesaria ninguna modificación de la Política de Remuneraciones de la Sociedad que fue aprobada en esa misma Junta General.

B. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

- B.1.** Explique el proceso que se ha seguido para aplicar la política de remuneraciones y determinar las retribuciones individuales que se reflejan en la sección C del presente informe. Esta información incluirá el papel desempeñado por la comisión de retribuciones, las decisiones tomadas por el consejo de administración y, en su caso, la identidad y el rol de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado en el proceso de aplicación de la política retributiva en el ejercicio cerrado.

Los Estatutos Sociales hacen referencia a las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración en su artículo 39.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitió el correspondiente informe sobre la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba que elevó al Consejo de Administración, que, por su parte, lo sometió a la Junta General.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informó favorablemente la revisión de las retribuciones de los Consejeros ejecutivos, conforme a la Política de Remuneraciones vigente, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración.

También informó favorablemente la propuesta de que en la retribución variable plurianual la referencia del mismo sea el valor neto de sus activos (NAV), que recogió en la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones del Consejo, que elevó a dicho órgano y que fue aprobada por la Junta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529. novodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, que exige que la modificación o sustitución de la política de remuneraciones del consejo se apruebe, como punto separado del orden del día, en la Junta General de 18 de junio de 2020 se procedió a la aprobación de la modificación de la Política de Remuneraciones. La Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General es aplicable a partir de su aprobación, y estará vigente durante los tres ejercicios siguientes, en tanto no se acuerde su modificación por la Junta General.

La propuesta de establecimiento de un Plan de retribución variable plurianual destinado a los Consejeros ejecutivos y personal de Corporación Financiera Alba, S.A. que determine el Consejo de Administración, para 2020 fue debidamente informada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como también lo habían sido los Planes de 2018 y 2019.

El Consejo de Administración informó favorablemente la propuesta del Plan de retribución variable plurianual, que fue aprobada por la Junta General de 18 de junio 2020, llevándose a cabo su puesta en marcha por el Consejo de Administración, antes de terminar el ejercicio de 2020, tal y como había informado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. También los Planes de retribución variable para 2018 y 2019 fueron informados favorablemente y, tras su aprobación por las Juntas Generales de dichos ejercicios, puestos en marcha por el Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración confirmó la aplicación de la retribución variable anual prevista en la Política de Remuneraciones del Consejo, y estableció las ponderaciones para la determinación del "Bonus pool 2020", así como la concesión de un premio de jubilación al Consejero Delegado, siguiendo las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y dentro de los términos de la Política de Remuneraciones.

En 2020 la Sociedad no contó con asesores externos para las cuestiones relacionadas con la política retributiva.

- B.2.** Explique las diferentes acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración y cómo han contribuido a reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, incluyendo una referencia a las medidas que han sido adoptadas para garantizar que en la remuneración devengada se ha atendido a los resultados a largo plazo de la sociedad y alcanzado un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, qué medidas han sido adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una

repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, y qué medidas han sido adoptadas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

En el ejercicio 2020, la Sociedad ha seguido los principios de su Política de Remuneraciones aprobada en 2019, y que fue objeto de modificación por la Junta General de 18 de junio de 2020, según se ha indicado en el apartado A.2 anterior. Los principios seguidos han sido expuestos en el apartado A.1. Punto 1 del presente Informe.

Las retribuciones que se han abonado a los Consejeros en su condición de tales, tanto por su pertenencia al Consejo como a las distintas Comisiones, si se comparan con las de otras sociedades comparables, han de ser calificadas de moderadas.

Las retribuciones fijas percibidas son claras, responden a lo establecido en la Política de Remuneraciones y su sistema de actualización es perfectamente conocido.

Las retribuciones variables anuales se han determinado una vez evaluado el cumplimiento de los objetivos fijados para 2020, que tienen en cuenta, en particular, la evolución del NAV de Alba y el retorno para el accionista medido de forma relativa, respecto al retorno total para el accionista del IBEX-35. Por otro lado, el cincuenta por ciento de la retribución variable anual se convierte en "phantom shares" de Alba y se difiere el pago entre cinco y ocho años.

Las retribuciones variables plurianuales se han otorgado atendiendo al valor neto de los activos (VNA) de la Sociedad, de forma que sólo se han percibido si ha habido una evolución positiva. El plan 2017 que venció en 2020 no tuvo resultado positivo, es decir, no se generó esta retribución

Además, en relación con la retribución variable plurianual, no se procede a abonar la misma hasta que no han transcurrido tres años desde la fecha en que el Consejo de Administración acuerda poner en marcha el sistema de retribución variable aprobado por la Junta General de accionistas, lo que permite comprobar siempre el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Todas las circunstancias expuestas garantizan que las remuneraciones devengadas atiendan a los resultados a largo plazo, a lo que se suma el derecho de la Sociedad a reclamar al Consejero las retribuciones variables percibidas (cláusula clawback) en los supuestos y durante el período reseñado en el apartado A.1. Punto 2 del presente Informe.

Como se ha indicado en el apartado A.1. Puntos 2 y 6, el modo de adopción de las decisiones de inversión y desinversión no permite que haya personas cuya actividad pueda individualmente repercutir en el perfil de riesgos de la Compañía.

B.3. Explique cómo la remuneración devengada y consolidada en el ejercicio cumple con lo dispuesto en la política de retribución vigente.

Informe igualmente sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento, a corto y largo plazo, de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros, incluyendo las devengadas cuyo pago se hubiera diferido, y cómo éstas contribuyen a los resultados a corto y largo plazo de la sociedad.

La remuneración devengada por los Consejeros en el ejercicio 2020 cumple plenamente con la Política de Remuneraciones de la Sociedad, habiéndose aplicado los conceptos previstos en la misma y ningún otro. En el detalle de las retribuciones individuales que se reflejan en el apartado C siguiente se recogen los importes de los conceptos mencionados en los correspondientes puntos del apartado A anterior.

La evolución de los resultados de la entidad no influye en las retribuciones fijas de los Consejeros (como tales o como ejecutivos). Las retribuciones variables anuales dependen de los parámetros reseñados en el apartado A.1. punto 3 y del desempeño de cada destinatario de dicha retribución.

Las retribuciones variables plurianuales dependen no tanto de los resultados de la Sociedad como de la evolución del valor neto de sus activos (NAV).

B.4. Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que se hayan emitido:

| | Número | % sobre el total |
|-----------------|------------|------------------|
| Votos emitidos | 53.939.610 | 92,62 |
| | Número | % sobre emitidos |
| Votos negativos | 179.861 | 0,33 |

| | Número | % sobre emitidos |
|---------------|------------|------------------|
| Votos a favor | 53.759.716 | 99,67 |
| Abstenciones | 33 | 0,00 |

Observaciones

B.5. Explique cómo se han determinado los componentes fijos devengados y consolidados durante el ejercicio por los consejeros en su condición de tales, y cómo han variado respecto al año anterior.

Para la determinación de los componentes fijos devengados durante el ejercicio 2020 por los Consejeros en su condición de tales, se ha atendido a la Política de Remuneraciones probada el 17 de junio de 2019, que fue objeto de modificación por acuerdo de la Junta General de 18 de junio 2020, sin que sus importes y naturaleza, que se han señalado en el A.1. Punto 3 del presente Informe, hayan variado como consecuencia de dicha modificación de la Política de Remuneraciones.

B.6. Explique cómo se han determinado los sueldos devengados y consolidados, durante el ejercicio cerrado, por cada uno de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones de dirección, y cómo han variado respecto al año anterior.

Para la determinación de los componentes fijos devengados durante el ejercicio 2020 por los Consejeros ejecutivos se ha atendido a la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General el 17 de junio de 2019, cuya modificación fue aprobada por la Junta General de 18 de junio de 2020, así como a sus respectivos contratos y sus modificaciones. Sus importes y naturaleza se han señalado en el A.1.Punto 4 del presente Informe. Los importes previstos por estos conceptos en la Política Remuneraciones de 2019 no han variado como consecuencia de la modificación aprobada por la Junta General de 18 de junio de 2020.

La Retribución Fija percibida por los Consejeros ejecutivos se fijó por el Consejo a principios del ejercicio, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y no se modificó en su importe como consecuencia de la aprobación de la modificación de la Política de Remuneraciones.

Respecto al ejercicio 2019, la Retribución Fija en 2020 de los Consejeros ejecutivos, que lo han sido durante los dos años completos, se ha incrementado en un 2,1%.

B.7. Explique la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos devengados y consolidados en el ejercicio cerrado.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos que han determinado las distintas remuneraciones variables devengadas por cada uno de los consejeros durante el ejercicio cerrado, incluyendo información sobre su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, condiciones en su caso de consolidación, periodos de devengo y vigencia, criterios que se han utilizado para la evaluación del desempeño y cómo ello ha impactado en la fijación del importe variable devengado, así como los criterios de medición que se han utilizado y el plazo necesario para estar en condiciones de medir adecuadamente todas las condiciones y criterios estipulados, debiendo explicarse en detalle los criterios y factores que ha aplicado en cuanto al tiempo requerido y métodos para comprobar que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de cualquier otro tipo a las que estaba vinculado el devengo y consolidación de cada componente de la retribución variable.

En el caso de planes de opciones sobre acciones u otros instrumentos financieros, las características generales de cada plan incluirán información sobre las condiciones tanto para adquirir su titularidad

incondicional (consolidación), como para poder ejercitar dichas opciones o instrumentos financieros, incluyendo el precio y plazo de ejercicio.

- Cada uno de los consejeros, y su categoría (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos), que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- En su caso, se informará sobre los periodos de devengo o de aplazamiento de pago establecidos que se hayan aplicado y/o los periodos de retención/no disposición de acciones u otros instrumentos financieros, si existieran.

Explique los componentes variables a corto plazo de los sistemas retributivos:

A- Retribución Variable anual

En 2020, el Consejo de Administración determinó los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas que debían ser beneficiarios de la Retribución Variable Anual, introducida por la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobada por la Junta General el 17 de junio de 2019. Así, han percibido la misma D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez Barquín y D. José Ramón del Caño Palop. En el caso del Consejero D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez Barquín dejó de tener la condición de Consejero ejecutivo el 16 de noviembre de 2020, por razón de su jubilación como Consejero Delegado y manteniendo la condición de Consejero con la categoría de "otros externos".

Durante 2020 se ha mantenido el régimen transitorio establecido como consecuencia de la nueva retribución variable anual introducida en 2019 al concurrir con la retribución variable trienal ya acordada en 2016, 2017 y 2018.

El periodo de devengo de la Retribución Variable Anual es el año natural y el cincuenta por ciento de la retribución se difiere entre cinco y ocho años.

En caso de que (i) la retribución variable sea satisfecha atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad al momento en que sea satisfecha (por ejemplo, en base a eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo que minoren los resultados), (ii) se haya producido una actuación fraudulenta por parte del Consejero, o (iii) el Consejero haya causado un daño grave a la Sociedad interviniendo culpa o negligencia grave, la Sociedad tendrá derecho a reclamar al Consejero la devolución de los correspondientes componentes de la retribución variable. En tal caso, la reclamación podrá realizarse en un plazo de tres años a contar desde el momento en que la Sociedad hubiera satisfecho la remuneración variable que sea objeto de reclamación.

B- Remuneraciones en concepto de participación en beneficios o primas.

No están establecidas remuneraciones que consistan en participación en beneficios, pero sí está establecida la retribución variable a favor de los Consejeros ejecutivos que se ha mencionado en la letra A anterior.

C- Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales.

Ver apartado A.1.

D- Clases de consejeros que son beneficiarios de la retribución variable anual.

Las retribuciones variables sólo se aplican a los Consejeros ejecutivos.

E- Fundamento de los sistemas de retribución variable, criterios de evaluación del desempeño, métodos de evaluación y estimación del importe absoluto de las retribuciones variables según el plan retributivo vigente.

La retribución variable anual se basa en el establecimiento de una serie de parámetros que permiten evaluar el desempeño y el nivel de cumplimiento, así como en el diferimiento de la mitad de la retribución devengada, según ha quedado expuesto en el Apartado A.1.

El método de evaluación tiene en cuenta los siguientes parámetros: evolución en el año natural del NAV de la Sociedad, el retorno total para el accionista, y los generadores de valor, como la ejecución de la estrategia internacional, el seguimiento de las inversiones, el análisis y ejecución de inversiones y desinversiones, y la gestión corporativa.

El importe de la retribución variable anual para los Consejeros ejecutivos en 2020 ha ascendido a 188.000 euros.

F- Periodos de diferimiento de pago o de retención de acciones.

El cincuenta por ciento del importe de la retribución variable anual se convierte en "phantom shares" de Alba y se difiere entre un mínimo de cinco años y un máximo de ocho años desde su devengo.

G- Planes de opciones sobre acciones.

No están aprobados planes de opciones sobre acciones.

Explique los componentes variables a largo plazo de los sistemas retributivos:

A- Planes retributivos variables plurianuales de los que los Consejeros sean beneficiarios.

A.1. Plan 2017

El 18-06-2020 venció el Plan 2017, que había sido aprobado por la Junta General celebrada el 19-06-2017 consistente en un sistema de retribución variable referenciado al valor liquidativo de la Sociedad, en el que a cada beneficiario se le había asignado un número determinado de unidades, que, para los Consejeros Ejecutivos, sumó un total de 140.000 unidades. La retribución variable plurianual tuvo en cuenta la diferencia entre el valor liquidativo final y el valor liquidativo inicial de las acciones de la sociedad, donde, el "valor liquidativo inicial" fue el valor liquidativo medio de las acciones de Alba durante los diez días anteriores al "día inicial" del Plan (19-06-2017), en los que hubo habido sesión bursátil, y el "valor liquidativo final" fue el valor liquidativo medio de las acciones de Alba durante los diez días anteriores al "día final" del Plan, el 19-06-2020.

Las características detalladas del Plan 2017 están recogidas en el Hecho Relevante nº 253.560, publicado el 19 de junio de 2017. A los Consejeros beneficiarios de este Plan se les asignaron las "unidades" siguientes: D. Juan March de la Lastra, 30.000 unidades; D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, 70.000 unidades; D. Juan March Juan, 20.000 unidades; y D. José Ramón del Caño Palop, 20.000 unidades.

Teniendo en cuenta la evolución del valor liquidativo final, en el ejercicio 2020 no se ha devengado retribución variable plurianual correspondiente al Plan 2017.

A.2. Plan 2018

El Sistema se aprobó por la Junta General celebrada el 18-06-2018 y se implantó por acuerdo del Consejo de la misma fecha. Sus características son:

- El plan consiste en un sistema de retribución variable referenciado al valor liquidativo de la Sociedad.

- Son beneficiarios del Plan los Consejeros ejecutivos y personal de Corporación Financiera Alba, S.A. determinados por el Consejo. A cada beneficiario se le asigna un número determinado de unidades, siendo el total asignado a Consejeros ejecutivos de 140.000 unidades.

- Valor de las unidades. Cada unidad dará derecho a percibir la diferencia entre el "valor liquidativo final" y el "valor liquidativo inicial" de Alba. El cálculo de los valores liquidativo inicial y final se ha explicado al hacer referencia, en este mismo apartado, al Plan 2017. Así,

· el "valor liquidativo inicial" es de 75,79 euros, equivalente al valor liquidativo de Alba durante los diez días anteriores al "día inicial" del Plan (18-06-2018), en los que haya habido sesión bursátil, y

· el "valor liquidativo final" será el valor liquidativo de Alba durante los diez días anteriores al "día final" del Plan, en los que haya habido sesión bursátil. El "día final" del Plan será el (18-06-2021).

La diferencia máxima entre "valor liquidativo final" y "valor liquidativo inicial" no podrá ser superior al 30 por ciento del "valor liquidativo inicial".

- En el caso de que se produzca efecto de dilución por ampliación de capital, se ajustará a la baja el "valor liquidativo inicial" por el valor teórico del derecho de suscripción preferente. Un ajuste similar se producirá en el caso en el que se acuerde distribuir algún dividendo extraordinario o cualquier otro supuesto que produzca un efecto económico similar.

- Vencimiento del Plan. El vencimiento del Plan se producirá transcurridos tres años desde el 18-06-2018, momento en el cual la Sociedad efectuará el cálculo correspondiente y se procederá al abono de la retribución junto con la nómina del mes.

No obstante, a elección de la Sociedad, también podrá liquidarse el Plan mediante el pago en acciones, valoradas a la cotización del cierre del día anterior a aquél en el que se transmitan a los beneficiarios.

- Los derechos derivados de la aplicación del Plan son intransmisibles, excepto por fallecimiento.

- Es condición básica del Plan que el beneficiario permanezca en la plantilla o en el Consejo de Alba o de sus sociedades dependientes en el momento del vencimiento del Plan.

- Los importes que resulten de la aplicación se consideran "brutos" y se les aplicará el régimen fiscal vigente, soportando los beneficiarios la carga correspondiente.

- En caso de que (i) la retribución variable sea satisfecha atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad al momento en que sea satisfecha (por ejemplo, en base a eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo que minoren los resultados), (ii) se haya producido una actuación fraudulenta por parte del Consejero, o (iii) el Consejero haya causado un daño grave a la Sociedad interviniendo culpa o negligencia grave, la Sociedad tendrá derecho a reclamar al Consejero la devolución de los correspondientes componentes de la retribución variable. En tal caso, la reclamación podrá realizarse en un plazo de tres años a contar desde el momento en que la Sociedad hubiera satisfecho la remuneración variable que sea objeto de reclamación.

Las características detalladas del Plan 2018 están recogidas en el Hecho Relevante nº 266.910, publicado el 18 de junio de 2018. A los Consejeros beneficiarios de este Plan se les asignaron las "unidades" siguientes: D. Juan March de la Lastra, 30.000 unidades; D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, 70.000 unidades; D. Juan March Juan, 20.000 unidades; y D. José Ramón del Caño Palop, 20.000 unidades.

A.3. Plan 2019

El Sistema se aprobó por la Junta General celebrada el 17-06-2019 y se implantó por acuerdo del Consejo de la misma fecha. Sus características son:

- El plan consiste en un sistema de retribución variable referenciado al valor de la Sociedad.

- Son beneficiarios del Plan los Consejeros ejecutivos y los Consejeros que representen a Alba en el Consejo de Administración de sociedades filiales, participadas o vinculadas, y los directivos y personal determinados por el Consejo. A cada beneficiario se le asigna un número determinado de unidades, siendo el total asignado a Consejeros de 115.000 unidades.

- Valor de las unidades. Cada unidad dará derecho a percibir la diferencia entre el "valor liquidativo final" y el "valor liquidativo inicial" de Alba. El cálculo de los valores liquidativo inicial y final se ha explicado al hacer referencia, en este mismo apartado, al Plan 2017. Así,

· el "valor liquidativo inicial" es de 73,66 euros, equivalente al valor liquidativo de Alba durante los diez días anteriores al "día inicial" del Plan (07-06-2019), en los que haya habido sesión bursátil, y

· el "valor liquidativo final" será el valor liquidativo de Alba durante los diez días anteriores al "día final" del Plan, en los que haya habido sesión bursátil. El "día final" del Plan será el (06-06-2022).

La diferencia máxima entre "valor liquidativo final" y "valor liquidativo inicial" no podrá ser superior al 50 por ciento del "valor liquidativo inicial".

- En el caso de que se produzca efecto de dilución por ampliación de capital, se ajustará a la baja el "valor liquidativo inicial" por el valor teórico del derecho de suscripción preferente. Un ajuste similar se producirá en el caso en el que se acuerde distribuir algún dividendo extraordinario o cualquier otro supuesto que produzca un efecto económico similar.

- Vencimiento del Plan. El vencimiento del Plan se producirá transcurridos tres años desde el 17-06-2019, momento en el cual la Sociedad efectuará el cálculo correspondiente y se procederá al abono de la retribución junto con la nómina del mes. No obstante, a elección de la Sociedad, también podrá liquidarse el Plan mediante el pago en acciones, valoradas a la cotización del cierre del día anterior a aquél en el que se transmitan a los beneficiarios.
 - Los derechos derivados de la aplicación del Plan son intransmisibles, excepto por fallecimiento.
 - Es condición básica del Plan que el beneficiario permanezca en la plantilla o en el Consejo de Alba o de sus sociedades dependientes en el momento del vencimiento del Plan.
 - Los importes que resulten de la aplicación se consideran "brutos" y se les aplicará el régimen fiscal vigente, soportando los beneficiarios la carga correspondiente.
 - En caso de que (i) la retribución variable sea satisfecha atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad al momento en que sea satisfecha, (ii) se haya producido una actuación fraudulenta por parte del Consejero, o (iii) el Consejero haya causado un daño grave a la Sociedad interviniendo culpa o negligencia grave, la Sociedad tendrá en todo caso derecho a reclamar al Consejero la devolución de los correspondientes componentes de la retribución variable. La reclamación podrá realizarse en un plazo de tres años a contar desde el momento en que la Sociedad hubiera satisfecho la remuneración variable que sea objeto de reclamación.
- Las características detalladas del Plan 2019 están recogidas en el Hecho Relevante nº 279.244, publicado el 17 de junio de 2019. A los Consejeros beneficiarios de este Plan se les han asignado las "unidades" siguientes: D. Juan March de la Lastra, 30.000 unidades; D. Juan March Juan, 20.000 unidades; D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, 50.000 unidades; y D. José Ramón del Caño Palop, 15.000 unidades.

A4. Plan 2020

El Sistema se aprobó por la Junta General celebrada el 18-06-2020 y se implantó por acuerdo del Consejo de la misma fecha. Sus características son:

- El plan consiste en un sistema de retribución variable ligado a la evolución del Valor Neto de los activos (NAV) de la Sociedad.
 - Son beneficiarios del Plan los Consejeros ejecutivos y los Consejeros que representen a Alba en el Consejo de Administración de sociedades filiales, participadas o vinculadas, y los directivos y personal determinados por el Consejo. A cada beneficiario se le asigna un número determinado de unidades, siendo el total asignado a Consejeros de 115.000 unidades.
 - Valor de las unidades. Cada unidad dará derecho a percibir la diferencia entre el NAV "final" y el NAV "inicial" de Alba. El cálculo de los mismos se ha explicado en el Apartado A.1. Punto 6 anterior. Así,
 - el NAV "inicial" es de 64,97 euros, equivalente al valor neto de los activos medio por acción de Alba durante las diez sesiones bursátiles anteriores al "día inicial" del Plan (01-07-2020), y
 - el NAV "final" será el valor neto de los activos medio por acción de Alba durante las diez sesiones bursátiles anteriores al "día final" del Plan, que será el día en el que transcurran el número de años establecidos en el Plan desde el "día inicial" del mismo (01-07-2023).La diferencia máxima entre el NAV "final" y el NAV "inicial" no podrá ser superior al 50 por ciento del NAV "inicial".
 - En el caso de que se produzca efecto de dilución por ampliación de capital, se ajustará a la baja el NAV "inicial" por el valor teórico del derecho de suscripción preferente. Un ajuste similar se producirá en el caso en el que se acuerde distribuir algún dividendo extraordinario o cualquier otro supuesto que produzca un efecto económico similar.
 - Vencimiento del Plan. El vencimiento del Plan se producirá transcurridos tres años desde el 01-07-2020, que es el "día inicial" acordado por el Consejo de Administración. Llegado el "día final" la Sociedad efectuará el cálculo correspondiente y se procederá al abono de la retribución junto con la nómina correspondiente. No obstante, a elección de la Sociedad, también podrá liquidarse el Plan mediante el pago en acciones, valoradas a la cotización del cierre del día anterior a aquél en el que se transmitan a los beneficiarios del Plan 2020.
 - Los derechos derivados de la aplicación del Plan son intransmisibles, excepto por fallecimiento.
 - Es condición básica del Plan que el beneficiario permanezca en la plantilla o en el Consejo de Alba o de sus sociedades dependientes en el momento del vencimiento del Plan.
 - Los importes que resulten de la aplicación se consideran "brutos" y se les aplicará el régimen fiscal vigente, soportando los beneficiarios la carga correspondiente.
 - En caso de que (i) la retribución variable sea satisfecha atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad al momento en que sea satisfecha, (ii) se haya producido una actuación fraudulenta por parte del Consejero, o (iii) el Consejero haya causado un daño grave a la Sociedad interviniendo culpa o negligencia grave, la Sociedad tendrá en todo caso derecho a reclamar al Consejero la devolución de los correspondientes componentes de la retribución variable. La reclamación podrá realizarse en un plazo de tres años a contar desde el momento en que la Sociedad hubiera satisfecho la remuneración variable que sea objeto de reclamación.
- Las características detalladas del Plan 2020 están recogidas en la comunicación a la CNMV de Otra Información Relevante, nº 2.860, publicado el 18 de junio de 2020. A los Consejeros beneficiarios de este Plan se les han asignado las "unidades" siguientes: D. Juan March de la Lastra, 30.000 unidades; D. Juan March Juan, 20.000 unidades; D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, 50.000 unidades; y D. José Ramón del Caño Palop, 15.000 unidades.

B- Remuneraciones en concepto de participación en beneficios o primas.

No están establecidas remuneraciones que consistan en participación en beneficios, pero sí está establecida la retribución variable plurianual a favor de los Consejeros ejecutivos que se ha mencionado en la letra A anterior.

C- Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales.

Ver apartado A.1.

D- Clases de consejeros que son beneficiarios de sistemas retributivos que incorporan una retribución variable.

Las retribuciones variables plurianuales sólo se aplican a los Consejeros ejecutivos y a los Consejeros que representan a Alba en sociedades filiales, participadas o vinculadas.

E- Fundamento de los sistemas de retribución variable, criterios de evaluación del desempeño, métodos de evaluación y estimación del importe absoluto de las retribuciones variables según el plan retributivo vigente.

La retribución variable se fundamenta en la gestión realizada por los Consejeros y los resultados obtenidos con ella y para su cuantificación se tendrá en consideración la creación de valor para el accionista.

En este momento no es posible realizar una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables de los Consejeros ejecutivos con los Planes que se han mencionado en las letras A.2 a A.4. del presente apartado.

F- Periodos de diferimiento de pago o de retención de acciones.

El sistema de retribución variable plurianual previsto en las letras A.2, A.3 y A.4 lleva implícito un diferimiento de tres años para la percepción de la misma.

G- Planes de opciones sobre acciones.

No están aprobados planes de opciones sobre acciones.

H- Contabilización.

La cantidad devengada contablemente por los Consejeros a los que se atribuyen retribuciones variables plurianuales supuso, en 2020, 350.650 euros, que están incluidos en las Cuentas Anuales, dentro del epígrafe de "Gastos de Personal".

Las cantidades efectivamente percibidas en 2020 de acuerdo con las retribuciones variables anual y plurianual se encuentran reflejadas en los cuadros de los apartados C.1.a.i).

B.8. Indique si se ha procedido a reducir o a reclamar la devolución de determinados componentes variables devengados cuando se hubiera, en el primer caso, diferido el pago de importes no consolidados o, en el segundo caso, consolidado y pagado, atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta. Describa los importes reducidos o devueltos por la aplicación de las cláusulas de reducción (malus) o devolución (clawback), por qué se han ejecutado y los ejercicios a que corresponden.

Durante el ejercicio 2020 no se han producido supuestos que hubieran dado lugar a la reducción o reclamación referida, aunque en la Política de Remuneraciones y en los Contratos de los Consejeros Ejecutivos y Directivos se prevén las correspondientes cláusulas de reducción o devolución.

B.9. Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo cuyo importe o coste anual equivalente figura en los cuadros de la Sección C, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, que sean financiados, parcial o totalmente, por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las contingencias que cubre, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

En el apartado A1.Punto 7 del presente Informe Anual de Remuneraciones del ejercicio 2020 se han explicado las principales características de los dos sistemas de previsión que contempla la Política de Remuneraciones aprobada por la Sociedad.

Durante 2020 no ha sido necesario realizar aportaciones al sistema de ahorro a largo plazo previsto para los Consejeros que desarrollan funciones ejecutivas.

B.10. Explique, en su caso, las indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago derivados del cese anticipado, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, o de la terminación del contrato, en los términos previstos en el mismo, devengados y/o percibidos por los consejeros durante el ejercicio cerrado.

Durante el ejercicio 2020 la Sociedad no ha abonado indemnizaciones o cualquier otro tipo de pagos derivados de los supuestos planteados, por no haberse producido los mismos.

B.11. Indique si se han producido modificaciones significativas en los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos y, en su caso, explique las mismas. Asimismo, explique las condiciones principales de los nuevos contratos firmados con consejeros ejecutivos durante el ejercicio, salvo que se hayan explicado en el apartado A.1.

La modificación de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobada por la Junta General de 18 de junio de 2020, no ha conllevado la modificación de los contratos de los Consejeros que realizan funciones ejecutivas.

B.12. Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Como Complemento Especial previsto en la Política de Remuneraciones, según se indica en el apartado A.1. Punto 10 del presente Informe, el Consejero D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez Barquín ha recibido en 2020, por razón de su jubilación como Consejero Delegado, 500.000 euros que se reflejan en el apartado C..

B.13. Explique cualquier retribución derivada de la concesión de anticipos, créditos y garantías, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

No hay retribuciones derivadas de la concesión de anticipos, créditos y garantías.

B.14. Detalle la remuneración en especie devengada por los consejeros durante el ejercicio, explicando brevemente la naturaleza de los diferentes componentes salariales.

En el apartado A.1. Punto 5 del presente Informe se mencionan la naturaleza e importe máximo del total de la remuneración en especie prevista para los Consejeros.

En el ejercicio 2020, la remuneración en especie devengada para el total de los Consejeros Ejecutivos ha sido de 160.000 euros.

Los Consejeros que ha percibido retribuciones en especie durante 2020 han sido: D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín (131.000 euros) y D. José Ramón del Caño Palop (29.000 euros).

Los importes correspondientes a la remuneración en especie de cada uno de los Consejeros que ha percibido la misma se incluyen en los cuadros del apartado C.1.a),i) y C.1.c) siguiente, dentro del importe que figura en la columna relativa a los "sueldos" percibidos por los Consejeros, al formar parte del mismo.

Los componentes de la retribución en especie han sido los siguientes: cobertura anual del sistema alternativo de pensiones; seguro de vida, accidentes e invalidez; seguro de enfermedad del Consejero, su cónyuge y sus hijos.

B.15. Explique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tengan como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

No existen remuneraciones de este tipo.

B.16. Explique cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

No existen otros conceptos retributivos que cumplan las características mencionadas de operación vinculada o cuya emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por los consejeros.

C. DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

| Nombre | Tipología | Periodo de devengo ejercicio 2020 |
|---|--------------------------|-----------------------------------|
| Don CARLOS MARCH DELGADO | Presidente Dominical | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |
| Don JUAN MARCH DE LA LASTRA | Vicepresidente Dominical | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |
| Don JUAN MARCH JUAN | Vicepresidente Dominical | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |
| Don SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | Consejero Otro Externo | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |
| Don JOSÉ DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA | Consejero Coordinador | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |
| Doña MARÍA LUISA GUIBERT UCÍN | Consejero Independiente | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |
| Doña MARIA EUGENIA GIRÓN DÁVILA | Consejero Independiente | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |
| Doña ANA MARÍA PLAZA ARREGUI | Consejero Independiente | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |
| Doña CLAUDIA MAGALI PICKHOLZ | Consejero Independiente | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |
| Don ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI | Consejero Independiente | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |
| Don RAMÓN CARNÉ CASAS | Consejero Ejecutivo | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |
| Don JOSÉ RAMÓN DEL CAÑO PALOP | Consejero Ejecutivo | Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020 |

C.1. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones de la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)

| Nombre | Remuneración fija | Dietas | Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo | Sueldo | Retribución variable a corto plazo | Retribución variable a largo plazo | Indemnización | Otros conceptos | Total ejercicio 2020 | Total ejercicio 2019 |
|---|-------------------|--------|---|--------|------------------------------------|------------------------------------|---------------|-----------------|----------------------|----------------------|
| Don CARLOS MARCH DELGADO | 400 | | 15 | | | | | | 415 | 284 |
| Don JUAN MARCH DE LA LASTRA | 300 | | 30 | | | | | | 330 | 595 |
| Don JUAN MARCH JUAN | 300 | | 30 | | | | | | 330 | 386 |
| Don SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | 100 | | 30 | 600 | 153 | | | 500 | 1.383 | 1.485 |
| Don JOSÉ DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA | 100 | | 65 | | | | | | 165 | 125 |
| Doña MARÍA LUISA GUIBERT UCÍN | 100 | | 30 | | | | | | 130 | 65 |
| Doña MARIA EUGENIA GIRÓN DÁVILA | 100 | | 50 | | | | | | 150 | 128 |
| Doña ANA MARÍA PLAZA ARREGUI | 100 | | 35 | | | | | | 135 | 67 |
| Doña CLAUDIA MAGALI PICKHOLZ | 100 | | 25 | | | | | | 125 | 108 |
| Don ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI | 100 | | 30 | | | | | | 130 | 105 |
| Don RAMÓN CARNÉ CASAS | 100 | | | | | | | | 100 | 83 |
| Don JOSÉ RAMÓN DEL CAÑO PALOP | 100 | | | 257 | 35 | | | | 392 | 560 |

Observaciones

[]

ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados.

| Nombre | Denominación del Plan | Instrumentos financieros al principio del ejercicio 2020 | | Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio 2020 | | Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio | | | | Instrumentos vencidos y no ejercidos | Instrumentos financieros al final del ejercicio 2020 | |
|---|-----------------------|--|--------------------------|---|--------------------------|---|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|--|--------------------------|
| | | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes/ consolidadas | Precio de las acciones consolidadas | Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles €) | Nº instrumentos | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes |
| Don JUAN MARCH DE LA LASTRA | Plan 2018 | 30.000 | | | | | | 0,00 | | | 30.000 | |
| Don JUAN MARCH DE LA LASTRA | Plan 2019 | 30.000 | | | | | | 0,00 | | | 30.000 | |
| Don JUAN MARCH DE LA LASTRA | Plan 2020 | | | 30.000 | | | | 0,00 | | | 30.000 | |
| Don JUAN MARCH JUAN | Plan 2018 | 20.000 | | | | | | 0,00 | | | 20.000 | |
| Don JUAN MARCH JUAN | Plan 2019 | 20.000 | | | | | | 0,00 | | | 20.000 | |
| Don JUAN MARCH JUAN | Plan 2020 | | | 20.000 | | | | 0,00 | | | 20.000 | |
| Don SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | Plan 2018 | 70.000 | | | | | | 0,00 | | | 70.000 | |
| Don SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | Plan 2019 | 50.000 | | | | | | 0,00 | | | 50.000 | |
| Don SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | Plan 2020 | | | 50.000 | | | | 0,00 | | | 50.000 | |
| Don JOSÉ RAMÓN DEL CAÑO PALOP | Plan 2018 | 20.000 | | | | | | 0,00 | | | 20.000 | |

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

| Nombre | Denominación del Plan | Instrumentos financieros al principio del ejercicio 2020 | | Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio 2020 | | Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio | | | | Instrumentos vencidos y no ejercidos | Instrumentos financieros al final del ejercicio 2020 | |
|-------------------------------|-----------------------|--|--------------------------|---|--------------------------|---|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|--|--------------------------|
| | | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes/ consolidadas | Precio de las acciones consolidadas | Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles €) | Nº instrumentos | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes |
| Don JOSÉ RAMÓN DEL CAÑO PALOP | Plan 2019 | 15.000 | | | | | | 0,00 | | | 15.000 | |
| Don JOSÉ RAMÓN DEL CAÑO PALOP | Plan 2020 | | | 15.000 | | | | 0,00 | | | 15.000 | |

Observaciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo.

| Nombre | Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro |
|-----------|---|
| Sin datos | |

| Nombre | Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €) | | | | Importe de los fondos acumulados (miles €) | | | |
|-----------------------------|---|----------------|--|----------------|---|----------------|--|----------------|
| | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados | | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados | | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados | | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados | |
| | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 |
| Don JUAN MARCH DE LA LASTRA | | | | | | | 1.303 | 1.256 |

| Nombre | Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €) | | | | Importe de los fondos acumulados (miles €) | | | |
|---|---|----------------|--|----------------|---|----------------|--|----------------|
| | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados | | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados | | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados | | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados | |
| | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 |
| Don JUAN MARCH JUAN | | | | | | | 325 | 313 |
| Don SANTOS MARTÍNEZ- CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | | | | | | | | 7.417 |
| Don JOSÉ RAMÓN DEL CAÑO PALOP | | | | | | | 2.764 | 2.661 |

Observaciones

[

]

iv) Detalle de otros conceptos

| Nombre | Concepto | Importe retributivo |
|-----------|----------|---------------------|
| Sin datos | | |

Observaciones

[

]

b) Retribuciones a los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos de otras sociedades del grupo:

i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)

| Nombre | Remuneración fija | Dietas | Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo | Sueldo | Retribución variable a corto plazo | Retribución variable a largo plazo | Indemnización | Otros conceptos | Total ejercicio 2020 | Total ejercicio 2019 |
|-----------------------|-------------------|--------|---|--------|------------------------------------|------------------------------------|---------------|-----------------|----------------------|----------------------|
| Don RAMÓN CARNÉ CASAS | | | | 486 | | | | | 486 | 431 |

Observaciones

[]

ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados.

| Nombre | Denominación del Plan | Instrumentos financieros al principio del ejercicio 2020 | | Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio 2020 | | Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio | | | | Instrumentos vencidos y no ejercidos | Instrumentos financieros al final del ejercicio 2020 | |
|-----------|-----------------------|--|--------------------------|---|--------------------------|---|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|--|--------------------------|
| | | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes/ consolidadas | Precio de las acciones consolidadas | Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles €) | Nº instrumentos | Nº instrumentos | Nº Acciones equivalentes |
| Sin datos | | | | | | | | | | | | |

Observaciones

[]

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo.

| Nombre | Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro |
|-----------|---|
| Sin datos | |

| Nombre | Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €) | | | | Importe de los fondos acumulados (miles €) | | | |
|-----------|---|----------------|--|----------------|---|----------------|--|----------------|
| | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados | | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados | | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados | | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados | |
| | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 |
| Sin datos | | | | | | | | |

Observaciones

[]

iv) Detalle de otros conceptos

| Nombre | Concepto | Importe retributivo |
|-----------|----------|---------------------|
| Sin datos | | |

Observaciones

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

| Nombre | Retribución devengada en la Sociedad | | | | | Retribución devengada en sociedades del grupo | | | | | Total ejercicio 2020 sociedad + grupo |
|---|--------------------------------------|---|---|--|----------------------------------|---|---|---|--|-------------------------------|---------------------------------------|
| | Total Retribución metálico | Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados | Remuneración por sistemas de ahorro | Remuneración por otros conceptos | Total ejercicio 2020 sociedad | Total Retribución metálico | Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados | Remuneración por sistemas de ahorro | Remuneración por otros conceptos | Total ejercicio 2020 grupo | |
| Don CARLOS MARCH DELGADO | 415 | | | | 415 | | | | | | 415 |
| Don JUAN MARCH DE LA LASTRA | 330 | | | | 330 | | | | | | 330 |
| Don JUAN MARCH JUAN | 330 | | | | 330 | | | | | | 330 |
| Don SANTOS MARTÍNEZ- CONDE GUTIÉRREZ- BARQUÍN | 1.383 | | | | 1.383 | | | | | | 1.383 |
| Don JOSÉ DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA | 165 | | | | 165 | | | | | | 165 |
| Doña MARÍA LUISA GUIBERT UCÍN | 130 | | | | 130 | | | | | | 130 |

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

| Nombre | Retribución devengada en la Sociedad | | | | | Retribución devengada en sociedades del grupo | | | | | Total ejercicio 2020 sociedad + grupo |
|---------------------------------------|--------------------------------------|---|---|--|----------------------------------|---|---|---|--|-------------------------------|---------------------------------------|
| | Total Retribución metálico | Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados | Remuneración por sistemas de ahorro | Remuneración por otros conceptos | Total ejercicio 2020 sociedad | Total Retribución metálico | Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados | Remuneración por sistemas de ahorro | Remuneración por otros conceptos | Total ejercicio 2020 grupo | |
| Doña MARIA EUGENIA GIRÓN DÁVILA | 150 | | | | 150 | | | | | | 150 |
| Doña ANA MARÍA PLAZA ARREGUI | 135 | | | | 135 | | | | | | 135 |
| Doña CLAUDIA MAGALI PICKHOLZ | 125 | | | | 125 | | | | | | 125 |
| Don ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI | 130 | | | | 130 | | | | | | 130 |
| Don RAMÓN CARNÉ CASAS | 100 | | | | 100 | 486 | | | | 486 | 586 |
| Don JOSÉ RAMÓN DEL CAÑO PALOP | 392 | | | | 392 | | | | | | 392 |
| TOTAL | 3.785 | | | | 3.785 | 486 | | | | 486 | 4.271 |

Observaciones

[]

D. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Los importes correspondientes a la remuneración en especie de cada uno de los Consejeros que ha percibido la misma se incluyen en los cuadros del apartado C.1.a),i) y C.1.c), dentro del importe que figura en la columna relativa a los "Sueldos" percibidos por los Consejeros.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

22/03/2021

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

- Si
 No